



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a 31 de mayo de 2017.

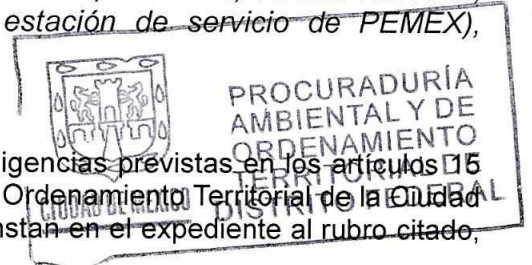
La Subprocuraduría de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción VI, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, 4 fracción III, 52 fracción 1 y 101 primer párrafo de su Reglamento, así como 57 de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número **PAOT-2017-1271-SPA-720** relacionado con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Se recibió en esta Entidad denuncia ciudadana, respecto al presunto maltrato de dos ejemplares caninos (uno cocker spaniel y otro salchicha), los cuales desde hace tres días se encuentran en el balcón del departamento, sin alimento, sin agua y sin ningún tipo de resguardo contra la intemperie, se pueden observar desde la vía pública, se escucha que están ladrando y llorando mucho, en el domicilio ubicado en calle Torres Adalid, número 1406, interior 6, colonia Narvarte, entre las calles Cuauhtémoc y Anaxágoras (junto a una estación de servicio de PEMEX), Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Para la atención de la denuncia presentada, se realizaron las diligencias previstas en los artículos 15 BIS 4 y 25 de la Ley Orgánica de la procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; así como 90 y 94 de su Reglamento, mismas que constan en el expediente al rubro citado, integrado con motivo de la presente denuncia.



ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

Esta Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, conforme a lo establecido en el artículo 11, fracción I y 56; primer párrafo de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, es considerada autoridad en materia de bienestar animal, por lo que se admitió a trámite denuncia ciudadana en la que se refiere el presunto maltrato de dos ejemplares caninos.

Al respecto, la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, en su artículo 24 señala que se consideran actos de maltrato, cualquier hecho y omisión que pueda ocasionar dolor, sufrimiento poner en peligro la vida del animal o que afecte su bienestar, privarlo de aire, luz alimento, agua espacio abrigo contra la intemperie, cuidados médicos requeridos y alojamiento adecuado acorde a su especie.

En este sentido, de las constancias que obran en el presente expediente, se desprende que personal de esta Subprocuraduría constató en el inmueble relacionado con los hechos denunciados, la existencia de dos ejemplares caninos, uno de raza Dachshund y otro de raza Cocker Spaniel, los cuales presenta adecuada condición corporal, sin evidencia de lesiones ni enfermedades, a decir de su responsable se les brinda alimento dos veces al día a base de croquetas y son alojados al interior del domicilio donde tienen libre acceso al área del balcón. No obstante, se emitieron recomendaciones



sobre mantener la higiene en el balcón ya que se observó acumulación de heces; situación que fue corroborada en un reconocimiento de hechos posterior.

Mediante oficio con número de folio PAOT-05-300/220-1301-2017 de fecha 30 de mayo de 2017, se hizo del conocimiento del responsable de los ejemplares caninos objeto de investigación las responsabilidades que se tienen que cumplir al tener animales de compañía, conminándolo a su debido cumplimiento.

Con base en lo antes citado, esta Entidad, considera que una vez que se dio atención a la presente denuncia por parte del personal adscrito a esta Subprocuraduría, se está en aptitud de emitir la resolución administrativa que conforme derecho proceda, esto de acuerdo con la fracción III del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

- Esta Subprocuraduría de Protección Ambiental, constató la presencia de dos ejemplares caninos uno de raza Dachshund y otro de raza Cocker Spaniel en el domicilio ubicado en calle Torres Adalid, número 1406, interior 6, colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, los cuales presentan adecuada condición corporal, sin evidencia de lesiones ni enfermedades, a decir de su responsable se les brinda alimento dos veces al día a base de croquetas y son alojados al interior del domicilio donde tienen libre acceso al área del balcón.
- Mediante oficio con número de folio PAOT-05-300/220-1301-2017 de fecha 30 de mayo de 2017, se hizo del conocimiento del responsable de los ejemplares caninos objeto de investigación las responsabilidades que se tienen que cumplir al tener animales de compañía, conminándolo a su debido cumplimiento.

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----

RESUELVE

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. -----

SEGUNDO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría, para su archivo y resguardo. -----

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante. -----

Así lo proveyó y firma la Lic. Leticia Mejía Hernández, Subprocuradora de Protección Ambiental, de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. -----

C.c.c.e.p. Lic. Miguel Ángel Cancino.- Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. Para su conocimiento
Cep OFPROCURADOR@paot.org.mx
ELM/KCH/RNF



www.paot.org.mx

Medellín 202, 4to. Piso, Col. Roma Norte, Ciudad de México, 06700
Tel. 52 65 07 80 Extensiones 12011 y 12400